

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LA MODALIDAD DE SAAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

## ASPECTOS GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de una plataforma tecnológica de un sistema de información de gestión tributaria y recaudación (en adelante SIGTR) para el Ayuntamiento de Massanassa (en adelante el Ayuntamiento), bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad de SaaS en la “nube”.

Para la correcta explotación del SIGTR, el adjudicatario deberá realizar las tareas necesarias de parametrización y adaptación, debiendo contemplar para ello:

- La puesta a disposición de una plataforma tecnológica, en modalidad SaaS, orientada a cubrir las necesidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales durante la vigencia del contrato.
- Parametrización y puesta en marcha de una Oficina Virtual Tributaria (OVT).
- Integración con las plataformas corporativas y los sistemas externos implicados.
- Migración de los datos desde las aplicaciones de gestión actuales, ABS-Informática y CGI-TAO1, a la nueva plataforma.
- Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios integrales del Centro de Proceso de Datos (CPD).
- Servicios de apoyo y soporte a la gestión y explotación de la plataforma tecnológica, incluido el mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo.
- Formación del personal de las áreas implicadas.

Será objeto de este proyecto dar respuesta a las estipulaciones contenidas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todos aquellos aspectos relacionados con el procedimiento administrativo y con la Administración Electrónica: expediente electrónico, notificaciones telemáticas, etc.



#### Códigos CPV:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- 72263000-6 Servicios de implementación de software
- 72265000-0 Servicios de configuración de software
- 72415000-2 Hospedaje de operación de sitios web
- 72514000-1 Gestión de instalaciones informáticas
- 72514300-4 Gestión de instalaciones para mantenimiento de sistemas informáticos
- 72910000-2 Copia de seguridad

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

### 2.1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la referida Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto, tal y como establece el artículo 18 LCSP que dispone “se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a uno u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley”; Y el artículo 34.2 LCSP indica: “Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante”.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas: a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En la presente licitación, se considera prestación principal el suministro de la plataforma tecnológica por suponer un coste económico superior en al marco de la duración establecida para el contrato.



## 2.2. Jurisdicció

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la aprobación del presente Pliego cabe interponer con anterioridad a la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo, Recurso Especial en Materia de Contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, siempre que en éste se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. (Artículo 44.a) LCSP: valor estimado superior a 100.000,00 €).

## 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

### 3.1. Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Massanassa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato plurianual de duración superior a cuatro años.

### 3.2. Prerrogativas

De conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e. Suspender la ejecución del contrato.
- f. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g. Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.



### 3.3. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para calificar la documentación administrativa, valorar las proposiciones presentadas conforme a los criterios establecidos en este pliego, requerir a los licitadores las aclaraciones o subsanaciones o aportación de documentos que procedan y para proponer la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Francisco A. Comes Monmeneu, Alcalde-Presidente

Presidente suplente: Patricia Piqueres Alfonso, 1ª Teniente de Alcalde

Vocales:

1º Vocal: Elisa Cristófol Mayor, Vicesecretaria del Ayuntamiento

1º Vocal Suplente: María Carmen Nácher Andrés, Técnica Medio Administración General

2º Vocal: Isabel Poquet Jornet, Interventora Municipal.

2º Vocal suplente: Mª Nieves Castelló González, Técnica de Contabilidad y Fiscalización

3º Vocal: José Ángel Tarazón Chapa, Tesorero

3º Vocal suplente: Vicent Fortuny Casañ, Administrativo de Gestión Tributaria

4º Vocal: Carlos J. Hoyos García, Jefe de Área TIC

4º Vocal suplente: Ana Martínez Muñoz, Técnica Auxiliar Informática

Secretaria: Encarnación Baixauli Candel, Administrativa de Administración General

Secretaria suplente: Patricia Germes Álvarez, Técnica de Recursos Humanos.

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.



### 3.4. Tramitació administrativa

El expediente será tramitado por el Área de Contratación del Ayuntamiento, a la cual se podrán dirigir en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

### 3.5. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y documentos relativos a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento, cuenta con un Perfil de Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 4.1. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 145 y de los artículos 156 y siguientes de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

No se admitirán variantes.

### 4.2. Tramitación

La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### 5.1. Duración y ejecución

La duración del contrato es de 4 años.

Su ejecución constará de dos fases ejecutadas en paralelo:



- **FASE A. SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SIGTR y EXPLOTACIÓN EN NUBE**

Suministro de plataforma tecnológica del SIGTR, instalación del software e infraestructura de los servicios para la explotación en modalidad nube durante el plazo de 4 años. Dicho plazo se iniciará a partir del acceso personalizado al SIGTR.

- **FASE B. MIGRACIÓN Y FORMACIÓN**

Sobre la plataforma tecnológica del SIGTR, migración de datos y formación de los usuarios.

Plazo máximo 9 meses (este plazo quedará determinado en la memoria técnica a incluir en el sobre B, al ser objeto de valoración en criterios cuya valoración depende de juicio de valor).

El plazo de esta fase se iniciará con la firma del contrato.

A la finalización de esta fase se firmará el acta correspondiente a los servicios ejecutados.

## **5.2. Demora en la ejecución**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego, o conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en el presente pliego.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor.

El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

## **5.3. Prórrogas**

Se prevé una prórroga de una anualidad que se acordará de forma expresa, de manera que la duración total del contrato no exceda de 5 años en total.

## **6. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.**

### **6.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado.**

Para determinar el precio base de licitación, partimos de los precios unitarios de acuerdo con la memoria justificativa:



Denominación	Importe base	Importe IVA	TOTAL
Formación, migración	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
Plataforma SIGTR: CADA ANUALIDAD	15.500,00 €	3.255,00 €	18.755,00 €

Para 4 años incluyendo acceso a plataforma tecnológica SIGTR en modalidad nube, formación y migración:

Acceso a la plataforma tecnológica SIGTR en modalidad nube, mantenimiento y soporte durante los 4 años de vigencia del contrato	62.000,00 euros
Puesta en funcionamiento del SIGTR: migración y formación a usuarios	60.000,00 euros
IMPORTE BASE	122.000,00 euros
Importe IVA (21%)	25.620,00 euros
<b>PRECIO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>147.620,00 euros</b>

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según la legislación vigente son por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, que figura como partida independiente.

El total del **valor estimado del contrato es de 165.000,00€ IVA excluido**, con el siguiente desglose:

Contrato inicial 4 años y un año de posible prórroga: 137.500,00€ SIGTR en modalidad nube, puesta en funcionamiento, formación, migración de datos, mantenimiento y soporte. (IVA excluido).

Posibles modificados: 27.500,00€ (20% del precio del contrato, incluyendo la posible prórroga de un año.).

## 6.2. Crédito presupuestario

Las aplicaciones presupuestarias de imputación son las del siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
92001/227 Mantenimiento sistemas de información	2024	72.600,00€
92001/227 Mantenimiento sistemas de información	2024	9.375,50€
92001/227 Mantenimiento sistemas de información	2025	18.755,00€



92001/227 Mantenimiento sistemas de información	2026	18.755,00€
92001/227 Mantenimiento sistemas de información	2027	18.755,00€
92001/227 Mantenimiento sistemas de información	2028	9.375,00€

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según la legislación vigente son por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

### 6.3. Revisión de precios

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

### 6.4. Gastos

Son de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que aquél deba asumir para la normal ejecución del contrato, así como los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, honorarios, etc.) que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

## 7. CONFIDENCIALIDAD

### 7.1. Información confidencial de los licitadores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El alcance del deber de confidencialidad se determinará en consonancia con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 7.2. Información confidencial del Ayuntamiento

El contratista respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



La información que obtenga el adjudicatario en la realización del contrato, será en su totalidad y sin excepción alguna, propiedad del Ayuntamiento, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### 7.3. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad

La transgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 25 de este Pliego, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados al mismo.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas en este expediente de contratación que el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es el adecuado desarrollo de las tareas objeto del presente contrato y la gestión interna tributaria y recaudatoria. Podrán realizarse cesiones de sus datos a otras Administraciones Públicas relacionadas con la finalidad del contrato y las previstas por Ley. La legitimación de este tratamiento se basa en que el mismo es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación, a petición de este, de medidas precontractuales. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la finalidad asociada.

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, que podrá ejercer mediante Sede Electrónica: bien a través del trámite de instancia general, bien a través de los trámites específicos de protección de datos.

### 8.1. Del contratista respecto de los destinatarios del servicio

El contratista, en virtud de los servicios a prestar y de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, asume la figura de “encargado del tratamiento” respecto de los datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada.

A fin de regular el acceso a dichos datos, el contratista se compromete a la firma de un “contrato de encargo de tratamiento”, cuyo contenido y estipulaciones serán conformes al artículo 28 del citado Reglamento.



## LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

#### 9.1. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 9.2. Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinan en esta cláusula:

9.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medios siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 150.000 euros.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Nueva redacción del punto 9.2.1 formulada en cumplimiento de la resolución núm. 802/2024, de fecha 27 de junio de 2024, del recurso núm. 479/2024 Comunidad Valenciana 99/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



9.2.2 La solvencia técnica o profesional de los empresarios que presenten oferta, conforme a lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprobará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
4. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Además, los licitadores deberán aportar obligatoriamente una copia de los siguientes certificados, emitidos por un servicio de certificación oficial homologado y vigentes a la fecha final de presentación de ofertas:

1. Certificado de cumplir con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) de NIVEL MEDIO emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación, y que estén en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
2. Certificado de cumplir con el ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación o bien con la aportación de informes de auditoría emitidos por empresas externas especializadas. En vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
3. Certificado ISO 9001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
4. Certificado ISO 14001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
5. Certificado ISO 27001 en vigor para Gestión y Desarrollo de aplicaciones de Gestión Tributaria y Servicios Telemáticos o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
6. Las empresas ofertantes deberán disponer de la Propiedad Intelectual de la aplicación ofertada a su nombre, para lo cual aportarán el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual.



## 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la valoración por hasta un total de 100 puntos de los siguientes criterios de adjudicación:

### 10.1. Criterios valorables automáticamente, en cifras o porcentajes.

Hasta un máximo de 60 puntos, según el siguiente desglose.

#### 10.1.1. Criterio económico (PRECIO): Máximo 35 puntos

Se van establecer dos fases de puntuación en este apartado:

- Para la fase de puesta en funcionamiento del SIGTR: migración y formación a usuarios: hasta 15 puntos.
- Para la fase de suministro de acceso a la plataforma tecnológica SIGTR en modalidad nube durante la vigencia del contrato: hasta 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación ( $V_{max}$ ), en cada apartado, a la oferta más económica, cero a la que iguale el presupuesto de licitación y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V_i = (P_t - P_i) / (P_t - P_b) \times V_{max}$$

Donde:

$V_i$ : Puntuación otorgada a cada oferta.

$P_t$ : Presupuesto base de licitación.

$P_i$ : Importe de la oferta a valorar.

$P_b$ : Importe de la oferta más baja admitida.

$V_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Criterios para la consideración de que la oferta contiene bajas anormales (menor precio de ejecución):

- Se presumirá que la oferta resulta anormalmente baja cuando el precio ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tales casos, y en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requerirá al licitador que la hubiere presentado, dándole plazo suficiente, para que justifique su oferta, en los términos previstos en la cláusula 13.1 de este Pliego.



- Se rechazarán aquellas ofertas respecto de las que se compruebe, dentro del procedimiento contradictorio, que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

De conformidad con el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

10.1.2. Otros criterios cualitativos valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes y/o mejoras: Máximo 25 puntos

- Formación del personal adscrito al proyecto: hasta 17 puntos con el siguiente desglose:
  - 2 puntos por cada técnico asignado al proyecto que disponga de certificado Information Technology Infraestructura Library (ITIL), acreditándolo mediante las copias oportunas. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - 7 puntos si el Coordinador del Proyecto dispone de certificado PMP (Project Manager Profesional).

Los certificados incluidos en este apartado deben corresponder al personal indicado en la oferta técnica.

- Expedientes tributarios: Hasta un máximo de 8 puntos

Se valorara la aportación en el periodo ofertado de puesta en funcionamiento el número de expedientes tributarios según el siguiente reparto:

- |   |          |
|---|----------|
| ○ Si se aportan desde 0 hasta 100 expedientes   | 4 puntos |
| ○ Si se aportan desde 101 hasta 150 expedientes | 6 puntos |
| ○ Si se aportan más de 150 expedientes          | 8 puntos |

Para la valoración de este apartado se deberá acompañar un listado de los expedientes ofertados.

## 10.2 Criterios cualitativos no valorables automáticamente, cuya valoración depende de juicio de valor

Hasta un máximo de 40 puntos, según el siguiente desglose.

Dada la importancia de estos criterios, se aplicará lo establecido en el artículo 146.3 de la



LCSP, por lo que será imprescindible alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en los criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes para poder pasar a la siguiente fase.

La Mesa de Contratación se reserva el derecho a comprobar todas las funcionalidades del sistema recogidas en la oferta técnica mediante la convocatoria a una demostración de las respectivas plataformas tecnológicas de los licitadores.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos de la oferta técnica cuya cuantificación dependerá de un juicio de valor

10.2.1. Características funcionales y técnicas de la plataforma tecnológica SIGTR, hasta 15 puntos a razón de hasta 2,5 puntos cada apartado de los siguientes:

- se atenderá al grado de cobertura funcional.
- la interfaz de usuario y facilidad de uso.
- la flexibilidad de adaptación (funcional y documental).
- la seguridad y auditoría de procesos.
- las novedades orientadas a facilitar el trabajo y la automatización.
- la base de datos utilizada.

El criterio de reparto según la consideración técnica será:

- De 0 a 0,5 puntos para la valoración de insuficiente.
- De 0,6 a 2,0 puntos para la valoración de aceptable.
- De 2,1 a 2,5 puntos para la valoración de excelente.

10.2.2. Módulo de georreferenciación de tributos: hasta 10 puntos

Se valorará la existencia del módulo y la facilidad y la operatividad de la georreferenciación, así como el tiempo de puesta en funcionamiento de dicho módulo.

El criterio de reparto según la consideración técnica será:

- De 0 a 4,0 puntos para la valoración de insuficiente.
- De 4,1 a 8,0 puntos para la valoración de aceptable.
- De 8,1 a 10 puntos para la valoración de excelente.

10.2.3. Entorno tecnológico: hasta 1 punto

Se valorará el entorno tecnológico en función de las tecnologías actuales y futuras que permitan la continuidad en el tiempo de la plataforma. Se valorará el cumplimiento de los requisitos indicados.



#### 10.2.4. Instalación y puesta en funcionamiento: hasta 1 punto

Se considerará la planificación y el detalle de las fases de migración y formación de usuarios.

#### 10.2.5. Alcance del servicio de mantenimiento: hasta 1 punto

#### 10.2.6. Soporte a los usuarios y a la explotación del sistema: hasta 1 punto

#### 10.2.7. Mejoras a los requisitos mínimos: hasta 1 punto

#### 10.2.8. Menor tiempo en la puesta en marcha del SIGTR: hasta 10 puntos

Este apartado deberá ser justificado exhaustivamente para poder proceder a su valoración, en caso contrario no se valorará.

Para ello deberán indicar, además de la explicación necesaria, el tiempo de cada uno de los conceptos. El tiempo se medirá/contará a partir de la fecha de la firma del contrato. Se deberá presentar documento anexo explicativo de cada uno de los conceptos a justificar, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

Considerando que las tareas a ejecutar en la puesta en marcha del SIGTR son las siguientes:

- configuración de la plataforma tecnológica en modalidad nube
- parametrización del sistema
- migración
- formación (alrededor de 10 empleados), presencial / online según necesidades del momento
- conexión con los sistemas internos del Ayuntamiento. Registro, Contabilidad, Territorio, Terceros, sede electrónica
- puesta en marcha de los expedientes tributarios, según el modelo y tramitación, que como mínimo serán los especificados en el PPT.

Deberá explicitarse la duración de cada fase así como el solapamiento en su ejecución para determinar la duración total del proceso.

Deberá aportarse junto a la explicación justificativa el correspondiente diagrama de procesos y plazos de ejecución.

Siendo 9 meses el periodo de migración, formación y puesta en funcionamiento de la plataforma SIGTR, se valorará positivamente el menor plazo. No obstante no se considerarán plazos inferiores a 4 meses.



La puntuación se otorgará teniendo en cuenta también el **detalle y calidad técnica de la programación** de las tareas a ejecutar en este apartado.

## 11. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 11.1. Publicidad de la licitación

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil del contratantes es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 11.2. Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

### 11.3. Presentación de las proposiciones

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán y serán directamente excluidas aquellas proposiciones que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego.

### 11.4. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratos del Sector Público. Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



### 11.5. Contenido de las proposiciones, documentación a aportar

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en SOBRES CERRADOS ELECTRÓNICOS a través del procedimiento de licitación correspondiente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE A:** Documentación administrativa.

**SOBRE B:** Documentación cuya ponderación depende de juicios de valor.

**SOBRE C:** Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### “SOBRE A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, debidamente firmada, que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero y contendrá todas las menciones exigidas por el artículo 140.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el Anexo 1.
- Certificado de cumplir con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) de NIVEL MEDIO emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación, y que estén en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado de cumplir con el ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación o bien con la aportación de informes de auditoría emitidos por empresas externas especializadas. En vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado ISO 9001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado ISO 14001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado ISO 27001 en vigor para Gestión y Desarrollo de aplicaciones de Gestión Tributaria y Servicios Telemáticos o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado de la Propiedad Intelectual de la aplicación ofertada a nombre del licitador, emitido por el Registro de la Propiedad Intelectual correspondiente.



## “SOBRE B” DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Memoria Técnica con el siguiente contenido obligatorio, la falta de concreción, de acuerdo con los siguientes apartados, dará lugar a la no valoración:

1. Características técnicas y funcionales del SIGTR, en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos. En dicha memoria se hará expresa referencia a los apartados e hitos del PPT en aras de favorecer la correcta valoración. Con independencia de lo anterior, lógicamente, se incluirán aquellas funcionalidades que incluya el licitador y no se hayan incluido expresamente en el PPT.
2. Plan de Implantación y puesta en funcionamiento, con detalle exhaustivo y justificado de cada uno de los hitos:
  - a. Puesta en marcha plataforma tecnológica SIGTR.
  - b. Migración de los datos.
  - c. Plan de Formación a los usuarios. Además, en este apartado se deberá hacer referencia a un plan de formación continua al objeto de satisfacer las necesidades de los usuarios con motivo de nuevas versiones con mejoras funcionales del software.

Se incorporará un apartado en este documento con la explicación justificativa y documentación correspondientes al tiempo y procesos de la puesta en marcha del SIGTR (apartado correspondiente de este pliego administrativo) de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.

3. Descripción del equipo de trabajo propuesto para la implantación del SIGTR: se incluirá el detalle del personal que se asignará al proyecto.

No se indicarán los certificados de formación valorables del personal adscrito al proyecto, ya que se incluirán en el sobre C.

4. Descripción de los servicios de mantenimiento del SIGTR.
5. Descripción de los servicios de soporte a la gestión del SIGTR.
6. Acuerdo de Nivel de Servicio.

El número máximo de caras del documento será de 150, tamaño de letra 11, espacio entre líneas 1,5 y tipo de letra Times New Roman.



## “SOBRE C” PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, de acuerdo con el modelo del Anexo 2.

- Oferta económica para la fase de puesta en funcionamiento del SIGTR: migración y formación a usuarios y para la fase de suministro de acceso a la plataforma tecnológica SIGTR en modalidad nube durante la vigencia del contrato.
- Certificados de formación valorables del personal adscrito al proyecto.
- Relación de expedientes tributarios ofertados.

## 12. GARANTÍAS

### 12.1. Garantía provisional

No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

### 12.2. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía será prestada mediante aval bancario, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizado para operar en España.

### 12.3. Garantía complementaria

Cuando se proponga la adjudicación del contrato a favor de una proposición inicialmente incurso en presunción de anormalidad que haya sido admitida por el órgano de contratación tras la correspondiente justificación, el adjudicatario estará obligado a prestar, además de la garantía definitiva indicada en el apartado anterior, una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, de manera que la garantía total alcance el 10% de dicho importe.

### 12.4. Reajuste de garantías

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



## 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 13.1. Apertura y valoración de proposiciones

1. En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos contenida en el sobre A. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de tres días para la corrección de los defectos u omisiones subsanables observados, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hicieran.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

2. La apertura y examen de las proposiciones será realizada por la Mesa de Contratación. Puesto que para la adjudicación de este contrato se deben tener en cuenta criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa comenzará examinando la documentación relativa a los criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes contenida en el Sobre B.

A la vista de la documentación y previo a la emisión del informe de este apartado de valoración, la Mesa de Contratación se reserva el derecho a comprobar todas las funcionalidades del sistema recogidas en la oferta técnica mediante la convocatoria a una demostración de las respectivas plataformas tecnológicas de los licitadores.

3. Una vez emitido este informe de valoración, se convocará nueva sesión para la apertura y examen del Sobre C, que contiene los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista, en su caso, de los mencionados informes, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del candidato con mejor puntuación. En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en este Pliego.

Cuando la Mesa hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía de acuerdo con lo previsto en este Pliego, requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo máximo de siete días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten perti-



nentes a estos efectos. En este procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **13.2. Propuesta de adjudicación**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

a. **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público. De igual manera, se aportará el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las demás empresas extranjeras, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b. **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN**

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán copia notarial del poder de representación, que deberá ser bastantado por el Ayuntamiento.



Para la obtención del bastanteo se presentarán en los siguientes documentos:

- DNI original o notarialmente autenticado del representante.
- Acreditación de la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- En caso de sociedades, acreditación de la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).

c. **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d. **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

- Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.<sup>2</sup>

e. **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.**

Se acreditará mediante:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participante en el contrato.

<sup>2</sup> Nueva redacción del punto 13.2.d) formulada en cumplimiento de la resolución núm. 802/2024, de fecha 27 de junio de 2024, del recurso núm. 479/2024 Comunidad Valenciana 99/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f. **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Cuando el licitador hubiera optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar respecto de cada una de dichas entidades la misma documentación exigida en esta cláusula para el licitador.

- g. **JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

h. **ALTA EN EL IAE**

El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

i. **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS**

Cuando se hubiere presentado el compromiso de constituir una UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma presentará la documentación indicada en esta cláusula. Asimismo, se aportará la escritura pública de constitución de la misma, el NIF asignado y el alta de la UTE en el IAE.

j. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Valenciana y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales con el Ayuntamiento se comprobarán de oficio.



k. **GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la cláusula 12.2 de este Pliego.

l. **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPONER DE LOS NIVELES DE INTEGRACIÓN EXIGIDOS**

Se aportaran los certificados correspondientes obtenidos o, en su caso, el compromiso del desarrollo e implementación de los Web Services que habilitan para su obtención.

No será necesario presentar la documentación descrita en el apartado a) precedente cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Valenciana. Asimismo, no será precisa la documentación a que hace referencia el apartado b) cuando las circunstancias acreditativas de la representación figuren en dicha certificación.

Cuando se presente una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público u órgano equivalente de la Comunidad Valenciana, se deberá acompañar declaración responsable en la que se indique de manera expresa que las circunstancias reflejadas en aquélla no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **13.3. Adjudicación**

Presentada la garantía definitiva y recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a favor del licitador propuesto como adjudicatario (artículo 150.3. LCSP).

El Pleno podrá delegar en la Alcaldía la adjudicación del contrato, de lo que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.



La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

#### **13.4. Desempate**

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden de precedencia en que se enumeran:

Mayor porcentaje de trabajadores con diversidad funcional o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con diversidad funcional en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate estará referida al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **13.5. Renuncia o desistimiento**

El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el mismo.

#### **13.6. Licitación desierta**

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando, a propuesta de la Mesa de Contratación, no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



## 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 14.1. Formalización

El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrá procederse a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### 14.2. Plazo

En tanto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 14.3. Publicidad

La formalización del contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

## EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## 15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 15.1. Ejecución

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento.

En todo caso, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar, en la ejecución de los contratos, que los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.



El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 20.1.d.

### 15.2. Demora en la entrega

Cuando el contratista hubiere incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega, por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 25, o conceder una ampliación de dicho plazo, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en la cláusula 20.1.a, salvo que el retraso sea debido a causas ajenas al Ayuntamiento y al contratista y así se haga constar en la correspondiente resolución motivada. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

### 15.3. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley:

15.3.1. Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores.

15.3.2 Será condición especial de ejecución por disposición expresa de la LCSP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el tratamiento por el contratista de datos personales, por cuenta del responsable del tratamiento, se significa lo siguiente:

- a. La finalidad para la cual se cederán dichos datos será la que se derive del cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución.
- b. El adjudicatario se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c. La empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. El adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e. Los licitadores están obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresa-



rial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15.3.3. El contratista queda obligado al cumplimiento, respecto del personal a su cargo, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres, y derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En todo caso, se dará cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en especial a aquellas relativas a las condiciones salariales de los trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, y podrá ser penalizado.

15.3.4. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. A tal fin, el contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud del Ayuntamiento, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran condición especial de ejecución de acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 20.1.d de este Pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

#### **15.4. Responsabilidad del contratista**

El contratista indemnizará por todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen al Ayuntamiento y/o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados de forma directa e inmediata por una orden del Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones indemnizatorias facultará al Ayuntamiento para la imposición de penalidades, de conformidad con la cláusula 20.1.c de este Pliego.

### **16. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES**

#### **16.1. Medios materiales**

Corresponde al contratista aportar los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **16.2. Medios personales**

El contratista aportará los medios personales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.



## **17. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

### **17.1. Responsable del contrato**

Se designa a la Jefatura del Área de Gestión de Ingresos y Tesorería como responsable del presente contrato, correspondiéndole como tal las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Entre otras, son funciones del responsable del contrato:

- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- Dar al contratista las órdenes, instrucciones y recomendaciones oportunas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- Asegurar y, en su caso, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- Proponer e informar las modificaciones que convenga introducir para la buena ejecución del contrato.
- Realizar inspecciones y reuniones de preparación, coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el contratista estará obligado a asistir a cuantas reuniones se convoquen, así como facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso del responsable del contrato a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones relativas a la adecuada ejecución del contrato.

### **17.2. Responsable de la empresa**

La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquélla y el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen.

El responsable de la empresa deberá estar disponible, y su atención será personalizada, no admitiéndose la sustitución de este servicio por otro automático o método similar, adecuado para el cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio. El Ayuntamiento podrá requerir al contratista su sustitución cuando se estime que la persona designada no reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de esta función.

El responsable de la empresa deberá consultar previamente con el Ayuntamiento cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato.

### **17.3. Seguimiento y control de la ejecución del servicio**

El seguimiento y control de ejecución del servicio se llevará a cabo mediante la celebración de reuniones de trabajo y conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## 18. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos en que vienen definidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- Ejecución de, al menos, el 20% del importe del contrato.
- Cumplimiento por el cesionario de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, así como de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- Formalización de la cesión, entre adjudicatario-cedente y cesionario, en escritura pública.

Una vez efectuada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 19. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que estos terceros no se encuentren inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en cualquier momento anterior al inicio de la ejecución, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, notificará por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá como consecuencia, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de la penalidad señalada en la cláusula 20.1.d.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

## **20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **20.1. Causas y cuantía**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a. Por demora en la entrega:

En el cumplimiento del plazo total: Cuando el contratista hubiera incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), salvo que opte por la resolución del contrato, en los términos previstos en las cláusulas 5 y 25 de este Pliego. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

De condiciones especiales de ejecución: Cuando el contratista haya incumplido alguna de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 15.3 como obligación contractual esencial, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este Pliego.

De criterios de adjudicación: Cuando el contratista haya incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este Pliego.

De obligaciones de información al Ayuntamiento: Cuando el contratista no presente en el plazo concedido los informes o documentos que le hubieren sido solicitados por el responsable del contrato, procederá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, más una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta la fecha en que dichos informes o documentos sean presentados.

De otras obligaciones contractuales: Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación que le corresponda de acuerdo con los pliegos y la restante documentación contractual, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 2% del precio anual del contrato.

En caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, la penalidad podrá alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este pliego.



- c. Por incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios a terceros: Cuando el contratista incumpliere la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que se define en la cláusula 15.5 de este Pliego, procederá la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato.
- d. Por el incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral: El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego; y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.
- e. Por incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 19 de este Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

El incumplimiento de las obligaciones relativas al pago que el contratista ha de hacer a subcontratistas o suministradores, y calificadas en la cláusula 19 de como condiciones especiales de ejecución, comportará la imposición de una penalidad de un 20% del importe subcontratado (en caso de incumplimiento de los requerimientos de documentación) o del importe adeudado al subcontratista o suministrador (en caso de incumplimiento del pago en plazo).

## 20.2. Imposición y efectividad

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento y terceros afectados por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## 21. PAGO DEL PRECIO

### 21.1. Facturación

El presente contrato consta de dos tipos de pago en función de cada una de las fases:

1. Puesta en funcionamiento del SIGTR: migración y formación a usuarios:
  - a. Un pago a la finalización de la formación inicial de usuarios, correspondiente al 10% de esta primera fase.
  - b. Un segundo pago a la finalización de la migración, correspondiente al 90% restante.



## 2. Suministro de la plataforma tecnológica SIGTR y explotación en nube:

- a. Desde el acceso a la plataforma tecnológica SIGTR en modalidad nube, mantenimiento y soporte durante la vigencia del contrato: los pagos se harán de forma entre mensual y/o trimestral según se pacte con el contratista.

Las facturas deberán contener la descripción detallada de los servicios realizados en el periodo facturado, con el suficiente detalle que permita acreditar el adecuado cumplimiento del contrato, bien incorporándolo en el cuerpo de la factura, bien por referencia a albaranes o partes de trabajo que igualmente deberán estar a disposición para su adecuado control.

### 21.2. Pago del precio

El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente.

La presentación de las facturas se realizará, preferentemente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público (facturas de importe superior a 5.000,00 euros), en estos casos la presentación de la factura deberá realizarse en FACE (Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado).

En caso de no estar obligado a presentar factura electrónica, podrá presentarse en formato PDF, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:

Sede electrónica / Hacienda pública / Régimen presupuestario / Presentación de facturas no electrónicas

Cualquier duda relativa a la presentación de factura podrá consultarse el documento "Circular presentación de facturas", ubicado en la página web del Ayuntamiento, en el apartado solicitudes generales: <https://es.massanassa.es/ver/1376/Solicitudes.html>

Si las facturas no cumplen los requisitos señalados serán devueltas al contratista para su subsanación.

En la factura electrónica que se emita a nombre del Ayuntamiento se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El órgano de contratación es el Pleno.

- El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es Intervención.
- El destinatario es Ayuntamiento de Massanassa.
- El código DIR3 es L01461653
- La oficina contable es O.C. INTERVENCIÓN MASSANASSA
- El órgano gestor es O.G. AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA
- La unidad tramitadora es U.T. ADMINISTRACIÓN DE MASSANASSA



De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Por tanto, el pago de las facturas en un plazo superior a 60 días desde la presentación de la factura por registro de entrada, devengará los intereses de demora previstos en la normativa vigente. A los efectos de este plazo, hay que tener en cuenta dos plazos sucesivos a partir de la fecha de la presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente de la Administración: uno de treinta días siguientes a dicho registro para verificar la correcta prestación del servicio o entrega de los bienes por parte del contratista y otro de treinta días para efectuar el pago.

## 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos y en la forma previstos en el artículos 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

El contrato podrá ser modificado por un incremento del número de usuarios o por la necesidad sobrevenida de llevar a cabo más formación relativa al SIGTR.

En tales supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél. Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado



con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

## **23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si el Ayuntamiento, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

## **24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA**

### **24.1. Cumplimiento**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

### **24.2. Recepción**

La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la puesta en marcha y suministro de la plataforma SIGTR.

En este acto, el Ayuntamiento determinará si los suministros y servicios efectuados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas y si se encuentran en estado de ser recibidos, levantándose al efecto la correspondiente acta. Si estos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a la corrección del mismo de conformidad con lo pactado.

### **24.3 .Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 MESES, a contar desde la fecha de finalización del contrato.

Previamente a la finalización del contrato, con 6 meses de antelación, se establecerá el escenario y periodo de transición por el cual se migrarán los servicios y los datos al nuevo en-



torno. Se dispondrá de una política de retención de datos que permita salvaguardar todo el proceso. Todos estos procedimientos y servicios no tendrán costes para el Ayuntamiento.

Asimismo, una vez finalizado el contrato, el adjudicatario está obligado a su devolución mediante la entrega de copia de seguridad de las bases de datos y la puesta en marcha de procedimientos e hitos necesarios que permitan el traspaso de conocimiento, de servicios y de datos al Ayuntamiento.

Si durante dicho proceso se acreditase la existencia de vicios o defectos en procesos ejecutados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la adecuación de los mismos para la adecuada continuidad del servicio municipal.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de sus obligaciones contractuales y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

## **25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **25.1. Causas de resolución**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán ser causas de resolución: La transgresión del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 7 de este Pliego por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores.

La demora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo previsto en este Pliego; y, en este caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El incumplimiento por el contratista de la condición especial de ejecución definida en este Pliego como obligación contractual esencial, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

### **25.2. Procedimiento y efectos**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de



acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **26. IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS**

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

El órgano competente para conocer del recurso será el Pleno del Ayuntamiento.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, y teléfono a efectos de contacto \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato administrativo denominado “SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LA MODALIDAD DE SAAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA”,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del contrato de “SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LA MODALIDAD DE SAAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en relación con la obligación de aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, de contar con un 2% de trabajadores con diversidad funcional o de adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los



trabajadores con discapacidad.

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
- Que cumple con lo establecido en artículo 45.2 y 3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- Que la empresa \_\_\_\_\_ (pertenece/no pertenece) a un grupo empresarial.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, presentarán una Declaración Responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), consignando de manera expresa cuáles de dichas empresas concurrirán a la licitación.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente declaración, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador



## ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, y teléfono a efectos de contacto \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato administrativo denominado “SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LA MODALIDAD DE SAAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA”, enterado de los pliegos de condiciones que rigen la licitación del contrato de referencia, acepta íntegramente su contenido y **se compromete a su ejecución con sujeción estricta a lo indicado en los mismos por el siguiente importe en euros:**

Acceso a la plataforma tecnológica SIGTR en modalidad nube, mantenimiento y soporte durante los 4 años de vigencia del contrato	
Puesta en funcionamiento del SIGTR: migración y formación a usuarios	
IMPORTE BASE	
Importe IVA (21%)	
PRECIO BASE DE LICITACIÓN	

**Asimismo, la formación del personal adscrito al proyecto es la siguiente:**

Nombre del Coordinador del proyecto	Marcar X si dispone del certificado PMP



Nombre del/los técnicos asignados al proyecto	Marcar X si dispone del certificado ITIL

Se aportan los certificados en documento adjunto.

**En la fase de puesta en funcionamiento, se aportarán el siguiente número de expedientes tributarios, que se relacionan a continuación:**

Número de expedientes tributarios que se aportan	
--	--

Se detalla listado de los expedientes tributarios que se aportan en documento adjunto.

Y para que conste, firmo la presente declaración, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador

